

SESION ORDINARIA Nº. 2/07, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2007.

En la Villa de Illueca, siendo las veinte horas diez minutos, del día 9 de Febrero de 2007, se reúnen en el Salón de Sesiones del Consejo Comarcal del Aranda, en 1ª Convocatoria, los Sres. Consejeros que a continuación se detallan, bajo la Presidencia del Sr. Presidente, Don José Javier Vicente Inés y asistidos por la Sra. Secretaria, Dª Sofía Sancho Asensio, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria.

PRESIDENTE : DON JOSE JAVIER VICENTE INES .

VICEPRESIDENTES :

DON ENRIQUE FORNIES TORRES .

DON SANTIAGO SANMARTIN IBAÑEZ.

CONSEJEROS

DON ROBERTO TORRIJO SOLANAS .

DON LUIS MANUEL SALDAÑA MARQUINA.

DON MIGUEL ANGEL GARCES ZAPATA .

DOÑA ROSA LOPEZ GARCIA .

DON JOSE MARIA GIL BUENO

DON JOSE LUIS BARCELONA ARANTEGUI.

DON JESUS GABRIEL GRAVALOS RUBIO.

DON ANGEL LUIS MARTINEZ MARTINEZ

DOÑA Mª JESUS ASENSIO ALBAJAR.

DOÑA MARIA ROSARIO CABRERA RUIZ .

DON FELIX MARCO SEBASTIAN.

DON LUIS MARCO RUBIO.

DOÑA CONCEPCION BARRIGA GARCIA.

DON JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ MILLAN

Ausentes :

DOÑA ROSA ROY MARCO (Excusa su asistencia)

DON FERNANDO MARTINEZ UCEDO.

1.- LECTURA, EN SU CASO, Y APROBACION DEL ACTA nº.1/07 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2007.

Por todos los Consejeros asistentes, por tanto por mayoría absoluta legal, se aprueba.

2.- PLAN ECONOMICO FINANCIERO.

Por el Sr. Presidente se procede a dar lectura al dictamen, emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 6 de Febrero de 2007 que textualmente dice así :

“Considerando lo dispuesto en la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, General de Presupuestaria que establece que la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto debe realizarse en un marco de estabilidad presupuestaria, entendiéndose por tal la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación conforme al SEC 95, previéndose que en caso contrario deberá justificarse la situación mediante la exposición de las causas que las ocasionan y la identificación de los gastos e ingresos o que la producen y requerirán la formulación de un plan económico . financiero de saneamiento a medio plazo para

su corrección que deberá ser aprobado por el Consejo Comarcal en el plazo de tres meses siguientes a la aprobación del Presupuesto y remitido al Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma.

Por todos los asistentes por tanto por mayoría absoluta legal se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo :

“1.- Aprobar el plan económico financiero de saneamiento que permita corregir la situación de desequilibrio generada por la concertación de una operación de crédito para la adquisición de un terreno destinado a la construcción de un nuevo Centro de Atención Primaria a la Salud en el municipio de Illueca.

“PLAN ECONOMICO FINANCIERO DE SANEAMIENTO

CAUSAS: La contravención del principio de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General año 2007 se haya motivada por la previsión en el Capítulo IX del Estado de Ingresos, partida presupuestaria 91001 “Prestamos a medio y largo plazo“, la concertación de una operación de crédito precisa para la adquisición de un terreno destinado a la construcción en él de un nuevo Centro de Atención Primaria a la Salud en el municipio de Illueca y la previsión en el Capítulo VI del estado de gastos, partida presupuestaria 514.69000 “Adquisición de terrenos“, el gasto previsto para la adquisición del referido terreno.

PROGRAMA DE MEDIDAS :

* La sostenibilidad financiera de la operación quedara garantizada en los años sucesivos mediante la racionalización de las operaciones corrientes y de capital.

* No se preverá el incremento del nivel de endeudamiento en el periodo trienal no se acudirá a un nuevo endeudamiento en el periodo trienal.“

2.- Dar traslado del presente plan al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.“

Sometido el acuerdo a votación por todos los Consejeros asistentes, por tanto, por mayoría absoluta legal, se aprueba.

3.-CENTRO DE SALUD .

3.1.- Visto el expediente tramitado al efecto, el informe de Intervención y teniendo en cuenta la necesidad de la Comarca del Aranda de adquirir un terreno para su destino a la construcción de un nuevo Centro de Atención Primaria a la Salud en el municipio de Illueca.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 6 de Febrero de 2007, por todos los Consejeros asistentes, por tanto, por mayoría absoluta legal se ACUERDA :

Primero.- Concertar un préstamo con la entidad financiera CAI con destino a la adquisición de un terreno para la construcción de un nuevo Centro de atención Primaria a la Salud en el municipio de Illueca en las siguientes condiciones :

Importe del Préstamo : 390.657,86 Euros.

Tipo de interés variable : Euribor trimestral +0.30 (sin redondeo)

Comisión de Apertura : 0.10 %

Comisión de amortización / cancelación anticipada : 0%.

Plazo de amortización : 120 meses .

Segundo.- Facultar Sr. Presidente para firmar el contrato de préstamo y documentación relacionada con el mismo .

Tercero .- Poner en conocimiento del Gobierno del Aragón la concertación de la referida operación .

3.2.- Atendido que una vez concertada la operación de crédito existirá disponibilidad en cuanto al crédito previsto en la partida presupuestaria 514.69000 "Adquisición de terrenos" por todos los Consejeros asistentes por tanto por mayoría absoluta se acuerda :

1.- Adquirir el inmueble situado en Avda Diagonal V Centenario perteneciente a Don Jesús Forcén Alonso, Francisca Margarita Forcén Alonso, Doña Rosa Maria Forcén Vicente de vera, Doña M^a Jesús Forcén Vicente de Vera, Don Carlos Forcén Vicente de Vera y Don Alfonso Forcén Vicente de Vera, a titulo oneroso para destinarlo a la construcción de un nuevo Centro de atención Primaria a la Salud en el municipio de Illueca, por el precio de 390.657,86 Euros, debiéndose instrumentar legalmente las siguientes estipulaciones :

1.- En el supuesto en que el terreno en lugar de destinarlo a la construcción de un nuevo Centro de Atención Primaria a la Salud fuera destinado en su totalidad a la construcción de viviendas, los propietarios anteriormente relacionados tendrán derecho a recuperar el terreno debiendo satisfacer como mínimo el precio actualmente estipulado.

2.- En el supuesto en que el Salud destinase parte del inmueble a la construcción de viviendas para su venta a terceras personas los anteriores propietarios podrán comprar con carácter preferente alguna de las viviendas objeto de construcción.

El inmueble se adquiere libre de cargas, gravámenes y arrendamientos y al corriente en el pago de tributos. Los gastos de escrituración y registro correrán por cuenta de la comarca.

2.-Disponer el correspondiente gasto con cargo la partida presupuestaria 69000 del vigente Presupuesto de gastos, quedando la efectividad de la disposición condicionada a la plena efectividad del acuerdo de concertación de la operación de crédito antedicha con la entidad financiera CAI.

3.-Notificar la adjudicatario el presente acuerdo y citarlo ante la notaria para elevar a escritura publica la adquisición realizada."

4.-RESIDENCIA COMARCAL DE ANCIANOS .

Por el Sr. Presidente se procede a dar lectura al dictamen emitido por la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de fecha 5 de febrero de 2007 que literalmente dice así :

"Con fecha 8 de enero de 2007 el Consejo Comarcal del Aranda acordó designar una Comisión Especial de Estudio a efectos de confeccionar la memoria justificativa y el proyecto del Reglamento regulador del Servicio "Residencia de personas Mayores" Comarca del Aranda".

Tras diversas reuniones celebradas los días 16, 23 y 30 de Enero de 2007, la Comisión especial de estudio ha culminado la elaboración de la Memoria justificativa del servicio y del Reglamento Regulador del Servicio.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo previo análisis de la documentación aportada, propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo :

Primero- Aprobar inicialmente la memoria justificativa del servicio publico denominado "Residencia de Personas Mayores Comarca del Aranda" y someterla a información publica en el plazo de un mes mediante anuncio en el BOA , Sección Provincia.

"MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

La Residencia de Personas Mayores “Comarca del Aranda” es un establecimiento de titularidad pública, siendo un servicio social especializado que constituye un alojamiento alternativo al hogar familiar, ya sea de forma temporal o de forma permanente para aquellas personas que por diversas circunstancias no pueden permanecer en el mismo.

La atención residencial comprenderá el alojamiento, alimentación y satisfacción de todas las necesidades básicas de carácter físico, terapéuticas y socio-culturales, propiciándose en las citadas residencias, la convivencia, participación e integración de todos los usuarios.

La residencia de Personas Mayores “Comarca del Aranda” tiene carácter mixto, siendo un establecimiento social de personas mayores que se haya dotada de una unidad para la atención de personas afectadas de minusvalía física o psíquica.

2. FORMA DE GESTION.

La gestión del servicio podrá realizarse mediante alguna de las formas establecidas de gestión directa e indirecta , considerándose inadecuado el empleo de las formas de gestión directa y del análisis detallado de las formas de gestión indirecta previstas legalmente se considera adecuada la gestión mediante concesión caracterizada porque en ella un empresario asume la gestión y explotación de un servicio publico local a su riesgo y ventura , aportando los medios personales , materiales y técnicos necesarios.

3. BIENES, OBRAS E INSTALACIONES NECESARIAS PARA SU IMPLANTACION, CUANDO PROCEDA DE LAS QUE DEBA REALIZAR EL CONTRATISTA, ADJUNTANDOSE, EL PROYECTO TÉCNICO DE LAS MISMAS.

En principio no se plantean , no obstante si en el momento de la tramitación del expediente de contratación se observa la existencia de bienes , obras e instalaciones necesarias , se imputaran o no al contratista dependiendo de la viabilidad de la forma de gestión .

4. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO .

Se procede a realizar, inicialmente , un estudio detallado de cada uno de los costes vinculados a la implantación y funcionamiento :

PERSONAL

1	Director gerente	Jornada Completa
1	Administrativo	Jornada Completa
1	Médico	½ Jornada (Lunes a viernes)
1	Terapeuta	Jornada Completa
1	Fisioterapeuta	½ media jornada
1	Trabajador Social	Jornada Completa
5	ATS/DUE	Jornada Completa (2 mañana y 1 tarde)
21	Auxiliares de Geriatria o Gerocultoras	Jornada Completa (5-6 mañana, 4-5 tarde y 2 noches)
3	Cocina	Jornada Completa
6	Limpiadores (y lavandería)	Jornada Completa (mínimo 3 mañana)
1	Conserje- mantenimiento	Jornada Completa

- * Corresponderá a la empresa contratista designar a la persona responsable de la coordinación de ATS y Auxiliares.
- * Las bajas deberán ser cubiertas en un plazo máximo de 5 días .
- * Las vacaciones serán cubiertas al menos en un 100%

SERVICIOS EXTERNOS :

Podología con frecuencia mínima cada 15-21 días.
Peluquería con frecuencia mínima 1 vez por semana.

COSTE DE ALIMENTACION . Se establece un ratio de 4.72 por usuario y día
COSTE DE LAVANDERIA , GASTO CORRIENTE Y OTROS . Se establece un ratio de 4.90 Euros por usuario y día .

La valoración total de los costes será la que a continuación se detalla :

GASTOS

Personal ,660.969,37 Euros.

Coste de alimentación , 151.329,77 Euros.

Otros costes (Lavandería , seguro de responsabilidad civil....),157.388 Euros .

Coste total : 969.687,14 Euros.

INGRESOS

Tarifas a percibir de los usuarios , 1.000 Euros mensuales por usuario .

5.- CANON O PARTICIPACION A PERCIBIR POR LA ENTIDAD LOCAL Y LA CONTRAPRESTACION ECONOMICA , QUE EN SU CASO ESTA DEBA SATISFACER.

Al preverse como forma de gestión la gestión indirecta se establecerá un canon a satisfacer por la empresa concesionaria que será concretado en el momento de tramitación del oportuno expediente de contratación.”

Segundo .- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del servicio “ Residencia de personas mayores “ Comarca del Aranda “ y someterlo a información pública mediante anuncio en el BOA , Sección Provincia ,durante treinta días , asimismo se concederá audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de consumidores y usuarios establecidos en el ámbito comarcal inscritos en el Registro correspondiente de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición . Transcurrido el periodo de información pública sin haberse formulado reclamaciones se elevara definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES “COMARCA DEL ARANDA”

CAPITULO I. DEL OBJETO

Artículo 1º. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y dinámica de la Residencia de Personas Mayores “Comarca del Aranda”.

Artículo 2º. La Residencia de Personas Mayores “Comarca del Aranda” es un establecimiento de titularidad pública, siendo un servicio social especializado que constituye un alojamiento alternativo al hogar familiar, ya sea de forma temporal o de forma permanente para aquellas personas que por diversas circunstancias no pueden permanecer en el mismo.

La atención residencial comprenderá el alojamiento, alimentación y satisfacción de todas las necesidades básicas de carácter físico, terapéuticas y socio-culturales, propiciándose en las citadas residencias, la convivencia, participación e integración de todos los usuarios.

La residencia de Personas Mayores “Comarca del Aranda” tiene carácter mixto, siendo un establecimiento social de personas mayores que se haya dotada de una unidad para la atención de personas afectadas de minusvalía física o psíquica.

CAPITULO II.

Artículo 3º. Características de las plazas

3.1. Según el grado de dependencia:

El centro está equipado para atender a 88 personas, distribuidas en habitaciones dobles o individuales, sean éstas, personas válidas o asistidas.

3.2. Según la cantidad a pagar y forma de acceso:

– Concertadas con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS),

Las plazas concertadas con IASS ingresarán según indicaciones de este organismo, que se regulan por la normativa aplicable para el ingreso en residencias públicas, en la actualidad la Orden de 18 de noviembre de 2002 del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, que regula el acceso y adjudicación de plazas en los centros de atención a personas mayores integradas

– Plazas libres.

Artículo 4º. Requisitos de ingreso:

Podrán ser usuarios del Centro todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

4.1. Ser persona mayor de 65 años o mayor de 50 años y pensionista por cualquier contingencia.

4.2. No padecer ninguna enfermedad infectocontagiosa o mental grave propia de ser atendida en un centro especializado que le impida una normal convivencia con el resto de los usuarios.

4.3. Ser cónyuge de residente, o persona con relación análoga a la conyugal, aunque no reúna las condiciones del apartado 4.1, y cumpliendo las condiciones de salud especificadas en el apartado anterior.

4.4. Excepcionalmente podrán admitirse con carácter extraordinario, aquellas otras personas que acrediten la necesidad de ingreso, en virtud de circunstancias sociales, económicas, familiares, o de otra índole que serán acreditada mediante informe técnico.

4.5. Los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, siempre que convivan con el solicitante y dependan del mismo, y no hayan obtenido otros recursos sociales mas adecuados a sus necesidades.

Artículo 5º. Procedimiento de Admisión

5.1. Solicitud de ingreso de plazas libres

La solicitud se formulará por los interesados o sus representantes legales en el modelo oficial, establecido al efecto por el órgano competente de la Comarca y será firmada por los interesados individual o conjuntamente cuando se solicite para los acompañantes referidos en el artículo cuatro, apartado tres, cuatro y cinco de esta norma.

En caso de incapacidad legal del solicitante el ingreso lo solicitará el tutor o representante legal, quien presentará la autorización judicial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 271.1 del Código Civil.

Las solicitudes se presentarán, en la Residencia de personas mayores “Comarca del Aranda”

5.2. Documentación

A la solicitud de ingreso se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante y del acompañante, o documento equivalente
2. Fotocopia compulsada del Libro de Familia donde aparezcan todos los hijos del solicitante y/o de su acompañante.
3. Informe social, según modelo aprobado por el órgano comarcal competente, emitido por un profesional del Servicio Social de Base.
4. Informe médico, según modelo aprobado por el órgano comarcal competente, emitido por un profesional del Servicio Aragonés de la Salud
5. Certificado de empadronamiento que acredite la residencia en la Comarca del Aranda.
6. Fotocopia de la última declaración de la renta de las personas físicas, del solicitante, de su acompañante y de los hijos. En el caso de tratarse de «sujetos no obligados», certificados negativos emitidos por la agencia tributaria correspondiente en el que constan los datos que afectan a la determinación de la cuota líquida del I.R.P.F.
7. Certificados o justificantes de ingresos, prestaciones económicas públicas o privadas y retribuciones en dinero.
8. Resolución Judicial de incapacidad legal y designación de tutor o justificante de iniciación del proceso de incapacidad, en su caso
9. Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social.
10. Nota simple del registro de la propiedad, en la que conste los bienes de propiedad del solicitante o bien autorización al órgano comarcal competente para que el mismo pueda solicitar dicha nota simple.
11. Cualquier otro documento necesario para justificar aspectos relevantes del expediente de solicitud.

La falsedad de los datos aportados o la ocultación de datos, en la solicitud de plaza del Centro, supondrá la revisión de la solicitud.

Artículo 7º. Instrucción

Recibida la solicitud con la documentación correspondiente y completa, se procederá a su valoración, conforme al procedimiento que se establezca al efecto. Que deberá de respetar en todo caso los siguientes principios:

- 1º Dar prioridad a los solicitantes que estén empadronados en cualquier municipio de la Comarca con una antigüedad mínima de 1 año.
- 2º De igual modo, se atenderán prioritariamente las circunstancias especiales que incidan en la situación familiar y afecten a su normal equilibrio, referidas en el correspondiente Informe Social.

Las modificaciones sucesivas de la puntuación inicialmente asignada, previa acreditación de las circunstancias que las justifiquen y a instancia del solicitante, se realizarán por resolución del órgano comarcal competente previo informe de valoración del personal técnico correspondiente de la Residencia.

La validez temporal de la valoración será de un año y se requerirá, en su momento, por el personal técnico competente la aportación de nuevos datos.

Artículo 8º. Resolución

La Resolución se adoptará por el órgano competente de la comarca pudiendo adoptar las siguientes formas:

1. Resolución desfavorable
2. Resolución favorable

La notificación de la adjudicación de plaza al interesado se efectuará, advirtiéndole que deberá manifestar su aceptación a la misma e ingreso, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación. De no hacerlo, se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

Cuando, por circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza en el periodo establecido, el interesado, antes de finalizar el mismo, podrá solicitar el aplazamiento del ingreso en el Centro, debiendo satisfacer la cuota que al efecto se determine en la Ordenanza Fiscal, en cuyo caso deberá esperar a la primera vacante que se produzca en dicho Centro. El Órgano competente de la comarca resolverá en el plazo máximo de 5 días, entendiéndose concedido el aplazamiento si no se dicta resolución expresa en el plazo indicado.

Previamente a su ingreso en la Residencia, el interesado formalizará un documento contractual, en el que constará la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del Centro, de sus derechos y obligaciones como usuario de acuerdo con el modelo que se establezca al efecto.

3. Resolución Favorable de Lista de Espera.

Se formará Lista de Espera en función de la puntuación obtenida en el Baremo. En el caso de solicitantes que se encuentren en la misma situación se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en función de la valoración del Informe Social.

El ejercicio del derecho al acceso al Centro será notificado por escrito siendo de aplicación el mismo régimen jurídico que los supuestos de resolución favorable.

Artículo 9º. Situación de los Residentes

Los residentes podrán encontrarse en las siguientes situaciones:

- Situación de adaptación y observación: este caso se dará durante el período de prueba en el que se valorará la adaptabilidad al centro. Este periodo tendrá una duración de 3 meses como máximo y 1 como mínimo. En el caso de considerarse que la persona no reúne las condiciones para ser atendida en dicho centro el equipo multidisciplinar redactará un informe detallado del que dará traslado al órgano comarcal competente para la adopción de la resolución procedente
- Situación de residente fijo: se encontrarán en esta situación aquellos residentes que hayan superado el periodo de prueba.

Las personas que hayan adquirido esta condición y habiten fuera de la Comarca estarán obligadas a darse de alta en el Padrón de habitantes de Illueca, a tenor de lo establecido en la legislación vigente.

Asimismo, deberán efectuar el cambio de médico al Centro de Atención Primaria de Illueca, todos aquellos residentes que no pertenezcan a dicho Centro.

Una vez adquirida la condición de residente fijo, el interesado adquirirá el derecho a conservar la misma siempre que no se produzca modificación sustancial en las condiciones que sirvieron de base para su ingreso.

Artículo 10º. Situaciones Excepcionales

10.1 Reserva de Plaza

Los usuarios tendrán derecho a reserva de plaza:

1. Durante los períodos de ausencia obligada del centro, por internamiento en un centro sanitario.
2. Durante los periodos de ausencia voluntaria siempre que no excedan de treinta días naturales al año. Dicha ausencia se comunicará a la Residencia con una antelación mínima de una semana, indicando la duración prevista en la misma.
3. La no incorporación en el plazo autorizado se entenderá como renuncia a la plaza.

En la reserva de plaza por ausencia obligada y/o voluntaria se abonará el porcentaje fijado en la Ordenanza Fiscal.

10.2. Adjudicación de plazas con carácter temporal

Se podrá conceder plaza en Residencia por tiempo determinado cuando circunstancias temporales que afecten a los solicitantes o a las personas que los atienden habitualmente, así lo aconsejen.

Los motivos por los que se podrá solicitar plaza con carácter temporal, son los siguientes:

1. Necesitar un periodo de convalecencia, las personas que viven habitualmente solas, que no precisen atención hospitalaria después de una enfermedad, accidente o intervención quirúrgica.
2. Necesitar atención, las personas que viven con su familia y tienen que quedarse solas por enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del cuidador.
3. Necesitar atención, las personas que viven con su familia y en cuyo seno se ha producido una circunstancia imprevista que impide la atención, mientras se resuelve el problema.
4. Necesitar descanso los cuidadores.

Los requisitos de ingreso y la tramitación para la adjudicación de plazas con carácter temporal será la misma que para la adjudicación de plazas con carácter definitivo, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

1. A la documentación exigida con carácter general se unirá la acreditativa de la necesidad de la estancia temporal que solicita.

2. Dado el carácter extraordinario de estas estancias, el plazo para tramitar el expediente será la mitad del plazo previsto en el procedimiento ordinario. En la propuesta de resolución se incluirá el periodo de concesión de la plaza.
3. En el supuesto de que el número de solicitudes supere al de vacantes existentes para el periodo que se solicita, se adjudicaran las plazas en función de la mayor puntuación obtenida de acuerdo con el baremo social.

Artículo 11º. Pérdida de la condición de usuario

La relación de los usuarios del servicio se extinguirá por los siguientes motivos:

1. La renuncia voluntaria formalizada por escrito ante la Dirección del centro que dará traslado al órgano comarcal competente, con quince días de anterioridad a la fecha definitiva de la baja. antes de la finalización del mes en que la baja sea definitiva, teniendo en cuenta que deberá satisfacer las cantidades establecidas en la Ordenanza Fiscal aprobada al efecto.
2. El traslado voluntario o forzoso a otro centro en los supuestos de modificación sustancial de las condiciones de ingreso.
- 3.- La expulsión derivada de sanción.
- 4.- Falsedad u ocultación de datos en la solicitud o en revisiones posteriores
5. El fallecimiento del residente.

La extinción de la relación de usuario llevará consigo el deber de abandonar el centro en el plazo que se fije, retirando los enseres y bienes de su propiedad.

CAPITULO III

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 12º. Derechos

Se reconocen los siguientes derechos de los residentes:

1. A un alojamiento digno y uso de todas las zonas comunes de la Residencia dentro de las horas y condiciones establecidas., salvo las destinadas a la ubicación de los servicios estructurales del centro.
2. A la correcta y adecuada alimentación delimitada en los menús que se establezcan por la Dirección del centro y aquellos regímenes prescritos por el Servicio Médico del centro.
3. A la asistencia médica y de enfermería que en cada caso se estime necesaria.
4. A los programas terapéuticos de rehabilitación y terapia ocupacional que establezca el centro.
5. A la ayuda para la higiene y cuidados personales cuando su limitación física o psíquica lo aconsejen.
6. Al servicio de lavandería y lencería.
7. A la participación libre en las actividades sociales, culturales, recreativas, formativas y religiosas que organice el centro.
8. A la comunicación privada y personal con el exterior.
9. El respeto a sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
10. Disfrutar del silencio durante las horas de reposo o descanso.
11. A recibir información sobre la marcha del centro y a participar en la gestión del mismo a través de los órganos de representación.
12. A la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que obren en su expediente y/ o historial médico.

13. A considerar la Residencia como domicilio propio.
14. A un trato correcto por parte del personal y de los demás residentes.
15. A invitar a comer en el centro a familiares y amigos previa autorización de la Dirección del centro, y pago de la cantidad que se estipule en cada momento y cumplimiento de las demás instrucciones que al efecto se reciban.
16. A dirigirse a la Dirección del centro, residentes, y a la propia Comarca del Aranda en relación con cualquier tema relacionado con el funcionamiento del centro.
17. A recibir visitas en los horarios y condiciones que establezca la Dirección del centro.

Artículo 13º. Deberes

Son deberes de los residentes:

1. El respeto de las creencias cívicas, políticas, morales y religiosas de cuantas personas convivan en la Residencia, guardando las normas de convivencia esenciales.
2. El conocimiento y cumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento y las que pudieran establecer los órganos directivos.
3. Acudir a las dependencias habilitadas al efecto como comedor, sala de estar, etc., salvo que por prescripción facultativa se estime que debe permanecer en la propia habitación o enfermería.
4. Respetar y colaborar en el mantenimiento buen uso de las instalaciones del centro.
5. Guardar las normas de higiene y aseo, tanto personales como en las propias dependencias individuales y colectivas de la Residencia.
6. Comunicar con la debida antelación, siempre que ello sea posible las ausencias de cualquier naturaleza que sean.
7. Observar las instrucciones que se impartan por la Dirección del centro.
8. Abstenerse de utilizar las habitaciones como despensa para guardar alimentos que sean susceptibles de descomposición, produzcan olores desagradables o puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades.
9. Abstenerse de instalar en las habitaciones aparatos o utensilios no autorizados expresamente por la Dirección.
10. Seguir estrictamente los tratamientos prescritos por el personal sanitario.
11. Abonar en la forma establecida el importe de las liquidaciones de las estancias y los precios de los servicios.
12. Respetar el descanso y la privacidad de los demás usuarios.

CAPITULO IV. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14º. Incumplimientos de obligaciones.

El incumplimiento de los deberes señalados en el artículo anterior por parte de los residentes, así como la comisión de acciones que atenten de cualquier forma a la normal convivencia en el centro o causen daños en personas o cosas, podrán ser considerados como constitutivos de infracciones leves, graves o muy graves.

Artículo 15º. A los efectos de lo previsto en el artículo anterior las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

- a) Descuidar el uso o utilizar inadecuadamente las instalaciones de la Residencia.
- b) Promover o participar en discusiones violentas.
- c) No cumplir los horarios establecidos para el buen funcionamiento.
- d) Efectuar una comida fuera de la Residencia sin aviso previo.
- e) Faltas de respeto a los otros residentes o personal del Centro.
- f) No respetar el silencio necesario durante las horas de reposo y descanso.

Son infracciones graves:

- a) La reiteración de tres infracciones leves.
- b) Entorpecer intencionadamente las actividades del centro o las del personal.
- c) Utilizar cualquier clase de juego con fines lucrativos.
- d) Realizar actos o proferir expresiones perjudiciales para el buen crédito del centro.
- e) Pernoctar los residentes fuera de la Residencia sin haber informado a la Dirección.
- f) Alterar la norma convivencia creando situaciones de enfrentamiento entre residentes y personal.
- g) Prolongar los residentes la ausencia del centro más tiempo del autorizado, sin motivo justificado.
- h) La demora de un mes en el pago de la cuota.
- i) Producir por negligencia, deterioros importantes en enseres, mobiliario e instalaciones.
- j) Utilizar los residentes aparatos no autorizados en las habitaciones.

Son infracciones muy graves:

- a) La reiteración de dos infracciones graves
- b) Maltratar o injuriar de palabra u obra a otros residentes o usuarios o personal.
- c) La agresión física o malos tratos graves hacia el Director, el personal, los residentes o los visitantes.
- d) La embriaguez o toxicomanía habituales.
- e) La sustracción de algo ajeno sin haberlo pedido prestado o sin que conste la intención de devolverlo, tanto si se trata de algo propiedad particular, como de la Residencia.
- f) Falsear las declaraciones o aportar datos inexistentes para obtener cualquier clase de beneficio.
- g) La falta de pago de la cuota correspondiente a 2 meses.
- h) Causar daños graves intencionadamente en las instalaciones de la Residencia.
- i) Faltar los residentes más de cuarenta y ocho horas del centro sin la correspondiente autorización.
- j) La comisión de actos constitutivos de delitos declarados o por sentencia judicial firme.

Artículo 16º. Sanciones

Las sanciones que se podrán imponer son:

- a) por faltas leves: amonestación privada, verbal o escrita.
- b) por faltas graves: suspensión de la condición de residente o usuario del Centro de Día por un período de 5 a 15 días, valorando las circunstancias familiares y sociales del interesado.
- c) por faltas muy graves: suspensión de la condición de residente o usuario del Centro de Día por un período superior a un mes o expulsión.

Artículo 17º. Procedimiento

Será preceptiva la audiencia del interesado quien podrá formular alegaciones o manifestar lo que a su derecho convenga, antes de dictarse por el órgano competente la oportuna resolución.

Las sanciones a los residentes serán anotadas en sus expedientes personales.

CAPITULO V. CUSTODIA DE BIENES DEL RESIDENTE

Los objetos y bienes personales de que disponga cada usuario en el momento de su ingreso deberán ser inventariados procurándose que éste se mantenga al día con su colaboración y la de sus familiares, cada vez que se produzca una nueva entrega que se hará al responsable del centro determinado por Dirección. La entidad no se responsabiliza de su conservación.

En caso de fallecimiento de un usuario, los enseres serán recogidos por el personal del centro y custodiados en el mismo, archivando en su expediente personal el inventario de sus bienes. Los objetos integrantes de dicho inventario podrán ser retirados por persona que acredite derechos legítimos, a quien el fallecido hubiera determinado y en su defecto a los herederos legales. Si transcurrido un plazo máximo de 60 días no se ha producido la retirada de los bienes, la Dirección del centro hará con los mismos lo que considere oportuno.

CAPITULO VI SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO

Artículo 18. Uso de Servicios

18.1. Servicio De Comedor

1. El horario de comidas será el que la Residencia pueda considerar.
2. Los comedores se abren un cuarto de hora antes de cada una de las comidas, permaneciendo cerrados el resto del día.
3. Si Ud. no desea hacer uso de los servicios de comedor debe notificarlo el día anterior en administración o el mismo día antes de las 10 de la mañana.
4. Los menús se confeccionan en la cocina del centro con la supervisión de personal especializado.
5. Los menús se exponen diariamente en el tablón destinado para dicho uso. Estos son únicos para todos los residentes, existiendo unos regímenes especiales (para diabéticos, dieta blanda, astringente, etc.) que se servirán siempre por prescripción médica.
6. Debe observar las normas más elementales de decoro en la mesa, evitando realizar cualquier acto que puede producir la repulsa de los demás. A este efecto, deberá atender las recomendaciones que le haga el personal del centro.
7. Aunque la plaza de comedor es fija, ésta podría sufrir cambios por necesidades del servicio. Si usted desea cambiar su plaza comuníquelo a los responsables del centro.
8. No está permitido introducir o retirar alimentos de los comedores, así como tampoco los utensilios (servilletas, vasos, cubiertos...).
9. Si usted desea que se le sirva alguna comida que contradiga las indicaciones médicas, tendrá que realizarlo por escrito.

18.2. Servicio De Habitaciones

El centro cuenta con habitaciones dobles equipadas con dos camas, armario, mesilla de noche, mesilla auxiliar, sillón, papelera, repisa y baño con ducha y habitaciones individuales equipadas con cama, armario, mesilla de noche, mesilla auxiliar, sillón, papelera, repisa y baño con ducha.

Limpieza e Higiene

Diariamente se realiza la limpieza de las habitaciones, hechura de camas, limpieza de suelos, etc.

Es fundamental colaborar en la limpieza procurando no tirar papeles ni desperdicios al suelo.

No guarde o tire alimentos perecederos en las habitaciones, que por su naturaleza, sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, deterioro en el mobiliario o puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades.

Utilice la papelera de la habitación. Arrojar desperdicios por el retrete produce obstrucciones en el mismo No se permitirá, salvo en casos de enfermedad, y debidamente autorizado por el Médico, servir comidas a las habitaciones.

Está prohibido cocinar alimentos en las habitaciones.

Seguridad en las habitaciones

Las habitaciones disponen de un servicio de llamada al personal. Le será debidamente explicado su forma de uso una vez realizado el ingreso.

A fin de evitar accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados y las luces apagadas al salir de la habitación.

Si detecta alguna avería o anomalía en su habitación deberá dar parte de ella al auxiliar de la planta para que pueda ser subsanada con la mayor brevedad posible.

Se evitará cualquier producto farmacéutico que no esté prescrito médicamente y no sea para su administración o consumo inmediato por las posibles molestias o riesgos de intoxicación.

Aparatos de música y televisores

La utilización de aparatos de radio, televisión o musicales, está condicionada a que no molesten al compañero o al vecino. En todo caso, se respetarán las horas de descanso, especialmente desde las 22 a las 8 horas.

Durante la noche evite todo aquello que pueda interrumpir el descanso del compañero/a: la utilización de aparatos de radio, televisión o musicales.

Mobiliario

En la habitación los residentes deben repartir equitativamente el espacio con su compañero/a, facilitándole en cada momento la colocación de prendas y utensilios. Repartan su horario de forma que puedan disponer en igualdad de tiempo de los servicios comunes, facilitando las necesidades urgentes del compañero/a y manteniendo la debida limpieza en las instalaciones así como el mínimo decoro dentro de la misma. Avise en caso de necesidad a los servicios de guardia y urgencia. Por favor, respete los objetos y prendas del compañero, como a usted le gusta que hagan con los suyos, y no los use sin su consentimiento.

18.3. Servicio De Lavandería

Este servicio se ocupa de la limpieza y cuidado de toda la ropa del residente; ésta será retirada de su habitación y devuelta a la misma una vez lavada y planchada.

- Para solucionar cualquier problema relacionado con la ropa (traer o llevar ropa de los residentes, etc.) dirijase a los auxiliares de la planta correspondiente.
- Toda su ropa debe estar marcada con su nombre y los apellidos (no iniciales). La Residencia no se hace responsable del extravío de aquellas prendas que no sean entregadas debidamente marcadas.
- Recomendamos evitar traer prendas de vestir que, por sus características especiales, deban llevarse a la tintorería o lavarse a mano ya que el servicio de lavandería no cumple esta función. En tal caso, el centro no se responsabiliza del deterioro de las mismas.

18.4. Servicios Socio-Sanitarios

Dentro de la atención integral al residente el centro esta dotado de servicio de enfermería, y los residentes reciben además atención médica, de rehabilitación funcional y ocupacional y de trabajo social; estos profesionales prestan la atención individual y personal que cada uno de los residentes necesita.

En el ámbito de la Atención Sanitaria que se presta en el centro, que complementa a los sistemas de sanidad pública, los usuarios deben cumplir las prescripciones médicas y farmacéuticas.

18.5. Servicio de Cuidado Personal

1. Se garantiza el aseo personal de los usuarios para lo que se les prestará apoyo del personal especializado en el grado que sea necesario.
2. Los productos de aseo de uso personal (jabón, champú, gel, colonia) serán facilitados por el centro. Serán a cargo del residente aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.
3. Las prótesis, órtesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal, de no ser cubiertas por el Sistema de Salud correspondiente, serán a cargo de los usuarios.

18.6. Servicio De Peluquería

1. Se establecerá la periodicidad del servicio en función de la demanda de los residentes y de la disponibilidad de los profesionales de la zona si los hubiese (con las variaciones que pudieran derivarse del funcionamiento del centro).
2. Se trata de un servicio mixto (tanto para hombres como para mujeres).
3. Excepcionalmente este servicio podrá realizarse en la habitación del residente, siempre y cuando por su situación física y/o psíquica así se requiera.
4. El gasto del servicio de peluquería correrá por cuenta del residente de manera íntegra.

18.7. Servicio de Podología

1. Se establecerá la periodicidad del servicio en función de la demanda de los residentes y de la disponibilidad de los profesionales de la zona si los hubiese (con las variaciones que pudieran derivarse del funcionamiento del centro).
2. El gasto del servicio de podología correrá por cuenta del residente.

18.8. Servicio de Correos

En recepción existe un buzón donde usted podrá depositar su correspondencia.

18.9. Servicio Telefónico

Para llamar al exterior tiene a su disposición una cabina telefónica. De forma excepcional (avería de la cabina, etc.), puede realizar la llamada usando los teléfonos del centro, para ello solicíteselo al personal.

18.10. Actividades Recreativas

1. -Los usuarios podrán participar en actividades programadas de las que recibirán puntual información
2. Las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de los televisores, vídeo y aparato de música en las salas comunes

18.11. Biblioteca

1. El Centro dispondrá de un fondo de lectura, semanario y periódico a disposición de los usuarios.
2. En la sala de lectura no está permitido fumar, conversar, ni sacar los periódicos.
3. Los usuarios de esta dependencia deberán guardar las normas de educación y respeto en el orden de lectura de los periódicos o revistas.

18.12. Servicio Religioso

Se facilitará el acceso a los servicios religiosos en caso de necesidad o impedimento de movilidad.

CAPÍTULO VII: RÉGIMEN DE VISITAS Y SALIDAS

19. Visitas

1. -Las visitas a los residentes en las habitaciones o fuera de ella se realizarán, para no dificultar la atención a los residentes y el normal funcionamiento del centro, en horario y condiciones determinadas por el centro.
2. Las visitas fuera del horario indicado deberán justificar su necesidad.
3. -Los visitantes deberán comunicar su entrada y salida en la Recepción de la Residencia.
4. Los visitantes deberán respetar las instalaciones del Centro, teniendo especial cuidado si vienen acompañados de menores, haciéndose responsables de los posibles deterioros que éstos puedan causar.
5. Los visitantes deberán guardar las normas habituales de convivencia y las normas de este reglamento que por sus características les sean de aplicación, en cualquier caso deberán seguir las instrucciones que les dirija el personal del centro.

6. En caso de contravenir las indicaciones del personal del centro, o las normas básicas de convivencia, la dirección del centro podrá restringir o limitar el acceso de un determinado visitante al centro.
7. El residente o su tutor legal podrá rehusar las visitas que considere. La dirección del centro velará porque sólo se reciban las visitas deseadas.

Artículo 20º. Salidas

1. Los residentes que deseen pernoctar fuera del centro deberán notificarlo previamente, a la Recepción del centro, a ser posible con una antelación mínima de veinticuatro días.
2. Las ausencias de duración superior a treinta días, deberán ser autorizadas por la dirección del centro.
3. Independientemente de la naturaleza y duración de las salidas, los residentes sometidos a control clínico continuado deberán ser reconocidos previamente por la unidad de atención sanitaria, quien informará sobre la conveniencia o no de las mismas, si bien la decisión última y la responsabilidad corresponde al residente.
4. En todos los casos las llaves de las habitaciones se entregarán en Recepción.

Artículo 21º. Reclamaciones Y Sugerencias

1. Los usuarios que deseen presentar reclamaciones y sugerencias sobre cualquier aspecto del funcionamiento o de los servicios del Centro Residencial, las podrán hacer llegar a los responsables correspondientes a través de las hojas de reclamaciones que tendrán a su disposición en el Área de Administración del Centro.
2. Cualquier sugerencia que pueda ir en beneficio del funcionamiento del Centro Residencial y mejorar la calidad de vida del centro puede manifestarse directamente al encargado de la sección correspondiente o utilizando los buzones de sugerencias.

CAPITULO VII ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS RESIDENTES.

ARTÍCULO 22.- La Junta de Residentes y Usuarios, es el órgano de representación a través del cual se canalizan las solicitudes de los mismos. Dicha Junta, elegida por sufragio universal, libre, directo y secreto, tendrá en todo momento un funcionamiento democrático y participativo y estará compuesta por cinco miembros de los cuales uno será elegido Presidente, otro Vicepresidente, un tercero Secretario, y los dos restantes como Vocales.

La duración del mandato de la Junta será de cuatro años.

ARTÍCULO 23.- Serán funciones y derechos de la Junta de Residentes y Usuarios:

- a) Servir de interlocutor válido ante la Dirección del centro y Junta de Gobierno, trasladándoles las propuestas a los residentes y usuarios y haciendo llegar a los mismos los acuerdos adoptados.
- b) Ser informada por la Dirección del centro de todas cuantas cuestiones afectan al régimen interior del mismo.
- c) Promover cuantas iniciativas y actividades coadyuven al logro de los fines del centro, particularmente cuantas, fomenten la convivencia e inserción social de los residentes y usuarios.

ARTÍCULO 24.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección del centro prestará a la Junta de Residentes y Usuarios todos los medios disponibles y cuanta información relativa al funcionamiento del centro le sea solicitada.

ARTÍCULO 25.- La Junta de Residentes y Usuarios podrá celebrar reuniones en los locales del centro para sus propios fines debiendo comunicar a la Dirección la intención de reunirse al menos con veinticuatro horas de antelación.

CAPITULO VIII REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIACIÓN DE LA RESIDENCIA.

Articulo 26 TIPOS DE MENSUALIDAD

- A) Las personas que ocupen plazas concertadas abonarán al centro las cantidades estipuladas por el IASS.
- B) Las personas que ocupen plazas libres abonarán la mensualidad estipulada por la entidad gestora, previa aprobación de la Comarca del Aranda.

Articulo 27 FORMA DE PAGO

El pago se realizará mensualmente de forma anticipada domiciliando los recibos en la cuenta bancaria que indique el residente.

1- Supuestos de ingreso :

- si un residente ingresa del 1 al 15 del mes, abona la cuota íntegra
- si un residente ingresa del 16 al último día del mes, abona la mitad de la cuota.

2- Supuestos de baja :

- si un residente causa baja abona la cuota íntegra.

3- Supuestos de reserva de plaza

Tanto en los supuestos de reserva voluntaria como reserva forzosa se deberá abonar la cuota íntegra .

4- Supuestos de adjudicación de plazas con carácter temporal

El régimen económico será el establecido para los supuestos de ingreso y baja

5- Supuesto de aplazamiento en el ingreso .

Las tarifas se expondrán en sitio visible en la residencia, una vez sean aprobadas por la Comarca del Aranda y selladas por el órgano competente del Gobierno de Aragón.

La entidad gestora podrá no admitir un ingreso si existen dudas razonables sobre su liquidez y la de su familia.

En el caso de que el usuario no pueda satisfacer el importe íntegro de la tasa, el resto hasta satisfacer su integridad, se podrá satisfacer por terceros en los siguientes términos , compromiso firmado por un familiar o tercero en el que se compromete en el momento de la admisión al pago de la parte de la tasa, cuyo importe no sea aportado por el residente. A dicho compromiso irá unida la correspondiente autorización para pago a través de cuenta bancaria.

También podrá contribuir a la financiación del establecimiento cuantas subvenciones, donaciones, se reciban con tal finalidad .

Art. 28 MODIFICACION DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS

- a) Para las plazas concertadas con el IASS, la cuota a satisfacer por los residentes se incrementará en el porcentaje que este organismo indique según la normativa del mismo.

b) Para el resto de plazas, la cantidad a satisfacer se incrementará cada año automáticamente con el IPC del año anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística, con efectos desde el uno de enero. En el supuesto de nuevos ingresos, el precio será el indicado en la Tarifa presentada ante el Servicio de Inspección de Centros Sociales del Gobierno de Aragón.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA:

Constitución de la Comisión de seguimiento de la Residencia de personas mayores de la Comarca del Aranda.

Estará constituida por los miembros de la Comisión de Sanidad y Bienestar Social de la Comarca del Aranda y por representantes de la Entidad Gestora de la Residencia, así como por cualquier otro agente social que se considere oportuno. Y conocerá de los siguientes asuntos:

- Todos aquellos asuntos que el órgano comarcal competente considere oportuno a iniciativa propia o de la Dirección del centro.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA :

Externalización de servicios . El acceso a los servicios prestados en la Residencia de Personas Mayores “ Comarca del Aranda “ tendrá lugar previo consenso entre el órgano gestor y el ente comarcal .

DISPOSICION FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos 15 días contados desde el siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Aragón sección provincial.”

Sometido el asunto a votación por todos los Consejeros asistentes , por tanto por mayoría absoluta legal se aprueba .

5- RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS .

Por el Sr. Presidente se procede a dar lectura al dictamen emitido por la Comisión de Medio Ambiente ,de fecha 2 de febrero de 2007 , que literalmente dice así :

“5.1.-Visto lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2006 , de 27 de Diciembre , del Gobierno de Aragón , por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y Decreto 4/2005 de 11 de Enero del Gobierno de Aragón por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios , en virtud de los cuales corresponde a las comarcas el establecimiento de un sistema de residuos urbanos para municipios menores de 5.000 habitantes.

Visto el Convenio Marco de colaboración entre DGA y Ecoembes , en el que se regula el Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de Aragón , incluyéndose dentro del citado Convenio la recogida selectiva del envase ligero .

La Comisión de Medio Ambiente , propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo :

Primero .- Adherirse al Convenio Marco de colaboración entre DGA y Ecoembes , en el que se regula el Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de Aragón, en lo referido al envase ligero.

Segundo .- Programa de Recogida Selectiva del Envase ligero .

1- Territorio y población incorporada a la recogida .

Los términos municipales de la relimitación comarcal del Aranda incorporados al sistema de recogida selectiva de envase ligero son :

- 1.1.Aranda de Moncayo , 2 contenedores,228 HAB.
- 1.2.Brea de Aragón , 16 contenedores ,1.894 HAB.
- 1.3.Calcena , 2 contenedores,61 HAB .
- 1.4.Gotor , 4 contenedores,382 HAB .
- 1.5.Illueca , 27 contenedores,3.288HAB .
- 1.6.Jarque , 5 contenedores,541 HAB.
- 1.7.Mesones de Isuela , 3 contenedores ,321 HAB .
- 1.8 Oseja , 1 contenedor, 47HAB
- 1.9 Pomer , 1 contenedor,38 HAB .
- 1.10 Purujosa , 1 contenedor, 54 HAB .
- 1.11Sestrica , 4 contenedores, 446 HAB .
- 1.12.Tierga , 2 contenedores ,203 HAB .
- 1.13Trasobares , 2 contenedores, 178 HAB

2.- Sistema de recogida

Recogida de carga trasera mediante contenedores de recogida selectiva de envases de 1.000 litros de capacidad . La recogida se realizara con la frecuencia que a continuación se detalla :

1 vez cada dos semanas en los municipios de mas de cien habitantes y vez cada cuatro semanas en el resto de municipios.

La limpieza de contenedores se realizara 4 veces al año .

3.- Medios materiales , técnicos y humanos asignados al programa .

Se dotara a la relimitación comarcal del Aranda de 70 contenedores .

La recogida se realizara con vehículo recolector compactador de 16 m3 y se trasladara la Planta de selección de Tudela , empleándose para ello un conductor y un ayudante , con una duración de servicio de 8.5 horas .

4.- Formula de gestión , mediante contrato suscrito con gestor autorizado.

5.- Fase y calendario de implantación del programa, la implantación del programa se prevé con carácter inmediato , una vez suscrita la documentación oportuna y adquiridos los medios materiales precisos .

6.- Mecanismo de control y seguimiento que permita examinar el grado de cumplimiento del programa . Entre las contraprestaciones exigidas a la empresa con la que se formalice el oportuno contrato de recogida y transporte a la Planta de selección de Tudela se le exigirán informes mensuales expresivos como mínimo de la forma en que se ha prestado el servicio , con detalle del personal que ha realizado el mismo , tiempo invertidoy las incidencias que procedan y sus posibles medidas correctoras , actuaciones realizadas en relación al mantenimiento , de contenedores y camión y así mismo será compromiso de la empresa contratista colaborar en la identificación de necesidades y definición de medidas para la recuperación y reciclado del envase ligero , así como en la identificación de necesidades de infraestructuras que permitan optimizar el servicio de recogida en las zonas mas dispersas y periféricas y en su caso participar en su desarrollo .

Tercero - Una vez que adquiera efectividad la adhesión al Convenio Marco referido anteriormente formalizar convenio entre la Comarca y los Ayuntamientos afectados en el que se concretara la forma de prestación del servicio por la Comarca del Aranda y los compromisos asumidos por los Ayuntamientos beneficiarios entre otros , la limpieza de los contenedores y su entorno , incluida la retirada de objetos y residuos depositados alrededor ,la puesta a disposición del servicio de los

contenedores que obren en su poder ,proponer a la Comarca , adaptaciones de ubicaciones a fin de mejorar los resultados y eficiencia del servicio y la puesta en conocimiento de la Comarca del Aranda los desbordamientos de los contenedores , tanto si tal situación tiene lugar puntualmente o habitualmente

Cuarto .- , Facultar al Sr. Presidente de la Comarca del Aranda para la firma de cuanta documentación requiera la efectividad de los acuerdos adoptados”

5.2.- En sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2005 , la Comarca del Aranda acordó por un lado la adhesión al Convenio Marco de colaboración entre DGA y ECOEMBES , por el que se regula el Sistema Integrado de Gestión de Envases y Residuos de Envases en el ámbito territorial de Aragón y por otro lado la adhesión al Convenio de colaboración suscrito entre DGA , Ecoembes , SA y REPACAR , para garantizar la recogida selectiva del papel – cartón. De conformidad con lo establecido en el clausulado del Convenio referido en ultimo lugar la Comarca del Aranda presta el servicio de recogida selectiva del papel cartón en las siguientes poblaciones: Sestrica; Brea de Aragón; Illueca; Gotor, Jarque de Moncayo y Tierga.

Valorado el interés de ampliación del sistema de recogida del papel – cartón a las restantes poblaciones de la relimitación Comarcal del Aranda no encajables en el ámbito del Convenio .

La Comisión de Medio Ambiente , propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo :

“Primero .- Acordar la ampliación del servicio de recogida selectiva del papel – cartón a los municipios de Aranda de Moncayo , Pomer , Oseja , Purujosa , Calcena, Trasobares y Mesones de Isuela, a tal efecto se suscribirá el oportuno contrato con gestor autorizado que deberá realizar el servicio una vez al mes .

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y ECOEMBES, indicándole así mismo que la facturación se realizara por el gestor autorizado .

Tercero - Formalizar convenio entre la Comarca y los Ayuntamientos afectados en el que se concretara la forma de prestación del servicio por la Comarca del Aranda y los compromisos asumidos por los Ayuntamientos beneficiarios entre otros , la limpieza de los contenedores y su entorno , incluida la retirada de objetos y residuos depositados alrededor ,la puesta a disposición del servicio de los contenedores que obren en su poder ,proponer a la Comarca , adaptaciones de ubicaciones a fin de mejorar los resultados y eficiencia del servicio y la puesta en conocimiento de la Comarca del Aranda los desbordamientos de los contenedores , tanto si tal situación tiene lugar puntualmente o habitualmente

Cuarto .- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuanta documentación requiera la efectividad del presente acuerdo . “

Sometido el asunto a votación por todos los Consejeros asistentes por tanto por mayoría absoluta legal se aprueba el acuerdo propuesto.

Finalmente indica Doña Maria Jesús Asensio que seria necesario realizar una campaña de divulgación del sistema de recogida que se plantea implantar , con especial hincapié en colectivos como puede ser el de mujeres .

6.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA .

RP7/10-01-07 , solicitud de financiación al INAEM para el desarrollo del Taller de empleo “ Comarca del Aranda “ , cuyo importe total asciende a 806.698,18 Euros .

RP8/11-01-07, Baja SAD.

RP9/11-01-07, Alta SAD .

RP10/11-01-07, Incoación procedimiento de contratación “ Pasarela Aragonesa del Calzado “

RP11/23-01-07, ampliación SAD .

RP12/31-01-07, Alta SAD

RP13/1-2-07, Concesión ayuda de urgencia .

RP14/1-2-07, Contrato de mantenimiento con EHISA Riegos , línea eléctrica potabilizadora

RP15/1 -2 -07 , Resolución por mutuo acuerdo del contrato suscrito con la empresa “ Turismo y Actividades de Gestión , SL “ para la gestión de Albergue “ San Ramos en el municipio de Purujosa

RP16 / 7-02-07 , Concesión ayuda de urgencia .

RP17/07-02-07, Concesión ayuda de urgencia .

RP18/07-02-07, Concesión ayuda de urgencia.

RP19/07-02-07 , Concesión ayuda de urgencia .

RP20/07-02-07, Concesión ayuda de urgencia.

RP21/07-02-07 , Desestimación ayuda de urgencia .

RP22/07-02-07, Desestimación ayuda de urgencia .

RP23/07-02-07, Declaración desierto la adjudicación del contrato Pasarela Aragonesa del Calzado .

RP 24/07-02-07, Contrato menor de servicios con Juan Carlos Gascón Asensio.

7.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

Interviene Don José Javier Vicente Inés , informando que la Pasarela Aragonesa del Calzado ha sido objeto de estudio en numerosas Comisiones de Industria y turismo y que con posterioridad se inicio el oportuno expediente de contratación , y que al no haber ofertas acomodadas al mismo , se ha optado por no proceder a la adjudicación y dejar pendiente el asunto para su estudio mas adelante.

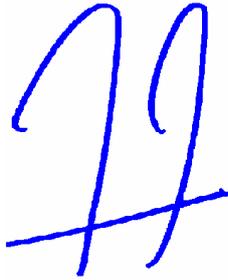
Interviene Don Roberto Torrijo informando del nuevo servicio de Pediatra , informa que la Pediatra pasa a ser la medico de referencia de los niños de 0 a 6 años , peor que pese a ello no existe ningún impedimento en que los niños puedan acudir al medico de medicina general , finalmente informa de la puesta en marcha inmediata del Consejo de Salud de Zona .

Interviene Doña Maria Jesús Asensio solicitando información del estado en que se encuentra el asunto de la Mina de Borobia y sobre si ha procedido al abono de las cuotas solicitadas , se le informa por el Sr. Presidente que no se sabe nada al respecto ,que no se informa de nada por la Plataforma, teniéndose conocimiento de la situación en numerosas ocasiones por las noticias acaecidas en prensa y en consecuencia no se ha procedido al abono de las cuotas hasta que no exista una mayor claridad y coordinación ene le asunto. Pregunta Señala seguidamente sobre las actuaciones realizadas por la persona contratada con los alumnos de otras poblaciones , se le informa que su actividad esta teniendo una buena acogida pero no se conoce quienes si se benefician o no alumnos de otras poblaciones .

Por ultimo El Sr. Presidente informa que se ha vuelto a reiterar la comunicación de si los Ayuntamientos están interesados o no en disponer de carros contra incendios , dado que apenas se había recibido contestación respecto al asunto.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las veinte horas treinta y cinco minutos , y para constancia de los que se ha tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente Acta.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIO

